

tida de menos grave con multa de cincuenta mil pesetas se notifica al interesado concediéndole un plazo de diez días (artículo 11.2 RPPHA) para alegaciones.

6.º El interesado no presenta alegación alguna en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º La competencia para la Resolución del presente Expediente corresponde al Delegado Provincial de Cultura, de conformidad con el artículo 6.28 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicado por Decreto núm. 4/1993, de 26 de enero.

2.º De la denuncia que da lugar a la iniciación del Expediente que ahora se resuelve se derivan unos hechos ciertos, los cuales por sí mismos no son constitutivos de infracción administrativa, sino que son simplemente un indicio del que pudiera llegar a concluirse la comisión de una infracción y la participación en ella del imputado basada en el nexo causal lógico existente entre el hecho probado y lo que se trata de probar, esto es, entre el hecho probado de que don Juan Manuel García de Veas Vélez entrara en el yacimiento arqueológico situado en «Finca La Florida» en Jerez de la Frontera (Cádiz) provisto de un detector de metales y la utilización de este aparato con objeto de localizar restos arqueológicos sin autorización (art. 113.5. LPHA), que es el hecho que se le imputa.

3.º A este respecto parece oportuno referir lo expresado en la STC 174/85, de 17 de diciembre, sobre la prueba indiciaria: «Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados que constituyen los indicios de los que pueda llegarse a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano, a considerar probados los hechos constitutivos del delito». También debe tenerse en cuenta que los principios inspiradores del orden penal son de aplicación al Derecho Administrativo, como ha reconocido el TC en Sentencia núm. 2/87, de 21 de enero, en lo que se refiere a los derechos de defensa, a la presunción de inocencia y a la actividad probatoria.

Pues bien, parece lógico llegar a la conclusión que don Juan Manuel García de Veas Vélez que contaba con los medios y la oportunidad de cometer la infracción -utilización de aparato destinado a la localización de restos arqueológicos sin autorización de la Administración de Cultura- la llevara a cabo toda vez que estaba utilizando el detector precisamente en un yacimiento arqueológico como hace constar en su Informe el Arqueólogo de la Delegación. Por lo demás el art. 113.5, no exige para la realización de la infracción que se llegue a encontrar algún resto arqueológico, actividad cuyo resultado está siempre sujeta al azar, pero la existencia de tales piezas en este supuesto sirven para abundar en la conclusión a la que se había llegado.

4.º Teniendo en cuenta el punto anterior, se procede al análisis de las alegaciones más relevantes efectuadas por el interesado.

- El denunciado alega «la falta de vallado y señalización», hay que precisar que no sólo no es esencial la señalización para el tipo descrito en el artículo 113.5, de la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el cual se limita a sancionar una conducta «utilización de aparato destinado a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración», sino que además (aunque se intenta) no se puede pretender una exhaustiva señalización, vallado y vigilancia de todos los yacimientos existentes en la Comunidad Autónoma por el alto coste económico y personal que esto supone; de tal forma que al no poder ser vallados y vigilados, la señali-

zación de los mismos sólo produciría el efecto contrario al deseado, favorecer su expolio.

- Esta Delegación ha tenido muy en cuenta su situación personal y económica, aplicándosele por ello la sanción en su grado mínimo.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el artículo 115 y 117, de la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico Andaluz, las demás disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación.

RESUELVO

Considerar los hechos de este expediente como infracción administrativa tipificada en el artículo 113.5, LPHA e impone a su autor don Juan Manuel García de Veas Vélez una multa de 50.000 ptas. (cincuenta mil pesetas).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación».

Cádiz. 5 de agosto de 1996.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Francisco Aguilar Corredera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO sobre Tribunales Oposiciones Educadores Oferta de Empleo Público de 1994.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Unico. Designar como miembros del Tribunal Selector para el acceso a 16 plazas de Educadores Funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de Granada e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1994, a las personas que a continuación se relacionan en sustitución de las que también se mencionan:

Presidente: Doña Ana Conde Trescastro, Diputada de Acción Social, como titular y doña Sara Elena Fernández Hernández, Diputada Delegada de los Centros Sociales, como suplente, en sustitución de don Francisco Linares Martín y doña Pilar Gualda Vargas, respectivamente.

El resto de miembros de dicho Tribunal permanece invariable respecto del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 1994.

Granada, 1 de agosto de 1996.- El Presidente en Funciones.

ANUNCIO sobre Tribunales Oposiciones Psicólogos Oferta de Empleo Público de 1994.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Unico. Designar como miembros del Tribunal Selector para el acceso a 4 plazas de Psicólogos, Funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de Granada e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1994, a las personas que a continuación se relacionan en sustitución de las que también se mencionan:

Presidente: Doña Ana Conde Trescastro, Diputada Delegada de Acción Social, como suplente, en sustitución de doña Pilar Gualda Vargas.

Vocales:

1. En representación de la Diputación de Granada a doña Carmen Caballero Rivas como titular, en sustitución de don Juan Francisco Delgado Morales.

2. En representación de la Junta de Personal a doña Carmen Ribes Guill, como suplente, en sustitución de don Honorio Cobo Vargas.

El resto de miembros de dicho Tribunal permanece invariable respecto del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 1994.

Granada, 1 de agosto de 1996.- El Presidente en Funciones.

ANUNCIO sobre Tribunales Oposiciones Asistentes Sociales Oferta de Empleo Público de 1994.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Unico. Designar como miembros del Tribunal Seleccionador para el acceso a 47 plazas de Asistentes Sociales, Funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de Granada e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1994, a las personas que a continuación se relacionan en sustitución de las que también se mencionan:

Presidente: Doña Ana Conde Trescastro, Diputada Delegada de Acción Social, como titular y doña Sara Elena Fernández Hernández, Diputada Delegada de los Centros Sociales, como suplente, en sustitución de doña Pilar Gualda Vargas, y don José Luis Rubio Yáñez, respectivamente.

Vocales:

1. En representación de la Diputación Provincial de Granada a don Antonio Salazar García como titular, en sustitución de don Juan Francisco Delgado Morales.

2. En representación de la Junta de Personal a doña Concepción Tárraga Escudero, como suplente, en sustitución de doña Teresa Villasante Fernández.

El resto de miembros de dicho Tribunal permanece invariable respecto del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 1994.

Granada, 1 de agosto de 1996.- El Presidente en Funciones.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANUNCIO. (PP. 2498/96).

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Almonte (Huelva).

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 9 de mayo del presente año, recogido el sentir popular y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57, 58 y 59 del vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, ha sido aprobada la Clausura Oficial del Cementerio Viejo de esta localidad, en el que el último enterramiento se produjo a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Los familiares de los posibles inhumados cuyos restos aún se encuentren en dicho Cementerio Viejo disponen del plazo legal de tres meses a contar desde la fecha del último Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad

Autónoma, en que aparezca publicado este anuncio, para adoptar las medidas que su derecho les permita y que consideren más conveniente.

Almonte, 21 de junio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO. (PP. 2828/96).

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 25 de julio de 1996, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta Ciudad de Aracena, del sector denominado «ladera del cerro de la cruz», promovido por don José Galván Fernández, en cumplimiento del convenio urbanístico suscrito con este Excmo. Ayuntamiento, aprobado de su sesión plenaria del día 30 de mayo de 1996 y firmado por el Arquitecto don Fernando Luis Herrera Mármol. Expediente que se expone al público por el plazo de un mes, a partir de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en el ámbito provincial, con el noble fin de que todas aquellas personas que se puedan considerar interesadas en este expediente, puedan presentar las alegaciones que consideren a su derecho, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 26 de julio de 1996.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores en las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral, de este Ayuntamiento.

En las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, se han producido los siguientes:

Encabezamiento:

Donde dice: «Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, una plaza de Encargado-Conserje del Pabellón Municipal de Deportes y una plaza de Barrendero, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía», debe decir: «Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, una plaza de Encargado-Conserje del Pabellón Municipal de Deportes y una plaza de Barrendero, vacante en la plantilla de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía».

Anexo I. Tribunal Calificador:

Donde dice: «Decreto 186/92», debe decir: «Decreto 196/92».